

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 10 de Agosto de 1880.

NUMERO 740

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 53 minutos. Se pone á las 6, y 16 minutos. Sale la Luna á las 9 y 31 m.

MARTES 10.—San Lorenzo, mr., San Asteria, virgen y mártir, Santas Wasa, Paula y Ag atónica, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Guerra del Pacífico.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Instruccion popular para la viruela.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Agosto 7.—El vapor correo "*General Guardia*" zarpó para el Bebedero hoy á las 8½ a. m. Pasajeros: Mosca Chiarin, Matilde Valléjos, Ramon Marroquin, Andres Cháves, y de carga 1,988 libras.

Agosto 8.—El vapor "*General Guardia*" regresó del Bebedero hoy á las 12 m. Pasajeros: José Brizuela, Felipe Pérez, Salvador Brizuela, Lorenzo Calas, Fermína Camarena, José Lucas Hernández y Luis Bâtres.

Agosto 8.—El vapor correo "*General Cañas*" zarpó para el Tendal hoy á la 1 p. m. Pasajeros: Encarnacion Cháves, Santiago Flores, Pio Muñoz, Elena N. de Sampelayo, Rosa Angulo, Manuela Gutiérrez, Francisco Angulo y la niña María Angulo; de carga 125 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Lunes 9.

Art. 1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Art. 2.—Se dió cuenta por el Señor Magistrado Alvarado, con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado; y respecto á las dos solicitudes de Don Raimundo Córdova, pidiendo se le provea de alimentos y se le traslade del cuartel de Artillería, se declararon sin lugar, la primera por haber manifestado el petente ante el mismo Magistrado no querer para sí los alimentos, sino para darlos; y la segunda, por no existir en esta Capital otro lugar seguro y decente donde pudiera ser trasladado.

Art. 3.—Se dió cuenta igualmente con las actas de las visitas de cárceles practicadas, el sábado próximo pasado en Cartago por el Señor Magistrado Leon Páez; y el viernes y sábado, respectivamente, en las Ciudades de Heredia y Alajuela, por el Señor Magistrado Carranza, y se acordó aprobarlas.

Art. 4.—Se tomó en consideracion el escrito presentado por Micaela Rójas, pidiendo condonacion del tiempo que le falta á su hijo José Domingo Rójas, para cumplir su condena de presidio que está descontando en San Lúcas, y se acordó manifestar al Supremo Poder Ejecutivo: que si trata de condonacion, á la Corte no le corresponde informar sobre tal solicitud; pero que si la gracia que se ha intentado pedir es rebaja, vierte su informe negativamente, por constar de lo informado por el Comandante de aquel presidio, que el reo aún no ha descontado la mitad de su condena, como lo exige, para pretender la rebaja, el artículo 111 del Código Penal.

Sala primera.

1.—Se declaró no haber lugar á la rebeldía acusada, en el juicio entre los Señores Francisco Blanco y Mergil Umaña.

2.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto, en la causa contra Eduviges López (Nicaragua) por el delito de heridas.

3.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Higinio Valerin, por hurto.

4.—Igual proveído se dictó en la causa contra Joaquin Vârgas, por sustraccion de un documento.

5.—En el escrito presentado por el Licenciado Don José M^o Zeledon Jiménez, en la causa contra Francisco María Garita, pidiendo revocatoria de un auto, se declaró no haber lugar á la solicitud.

San José, 9 de Agosto de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1º.—Se mandó dar en traslado al Sr.

Magistrado Fiscal, una instruccion por rapto de una mujer casada.

2º.—En un escrito del apoderado del Sr. José María Bermúdez, acusando desercion á la Sra. María Filomena Campos, se pidió informe á la Secretaria.

3º.—En otro escrito del apoderado de D. Hermenegildo Galan, tercer opositor en la ejecucion de D. Jesus Mata, contra la Sra. Cesarea Aguilar, pidiendo se desglose un poder y se le devuelva, tomada razon, se decretó como se pide.

San José, Agosto 9 de 1880.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio contra Jacinto Valverde y Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Tobosi, por el delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina, resulta:

Que el Resguardo del Gobierno aprehendió con testigos, el treinta y uno de Enero de este año, en un cañal en San Juan de Tobosi, de propiedad de Valverde, un depósito de guarapo aún no fermentado, una hornilla con muestras recientes de uso y un garrafon con aguardiente clandestino mezclado con dulce, en cantidad de una botella, segun aparece del reconocimiento pericial de fojas 3.—A la hornilla se conducía agua de una paja inmediata por un pequeño canal, notándose ademas, que para pasar de la casa de Valverde, ó sea de Custodio Herrera, segun está declarado por Valverde y dos testigos que produjo al efecto, es preciso atravesar un camino público, y que desde el cañal de Valverde, donde se hallaron esos objetos, á la casa de Herrera, hay un trillo marcado.—Dias antes los mismos guardas aprehendieron tambien aguardiente clandestino en la expresada habitacion de Herrera.

El expresado Valverde negó ser suyo lo hallado en el cañal, no obstante ser este de su propiedad no así la casa de habitacion que es del yerno, Custodio Herrera: este último hecho lo justificó con dos testigos, (fojas 12 y vuelta.)

Como uno de los testigos de la aprehension indicó, fojas 2 vuelta, haber oído decir que Valverde destilaba y vendía aguardiente de contrabando, y que capturado una vez, para eludir su responsabilidad criminal, habia roto los envases y derramado el aguardiente, sobre lo cual debia existir expediente: recordó el infrascrito este hecho, y para mejor proveer, dispuso certificar el resultado del procedimiento y así aparece á fojas 13 vuelta: que en esa causa se dictó providencia de sobreesimiento, sin duda por aquel motivo, en virtud á que entonces no existía el decreto supremo que declaró acreditado el cuerpo del delito de depósito de aguardiente con solo el hecho de romper los envases y derramar el contenido.

A pesar de las sospechas que infunde la conducta de Valverde y la presuncion que se desprende del depósito de guarapo y la existencia de la hornilla en lugar oculto, no arrojó el proceso mérito bastante para juzgarlo por destilacion, y si por depósito de aguardiente clandestino, como expresa el auto motivado de fojas 5 vuelta.—El infrascrito Juez, en atencion á que el cuerpo del delito está comprobado con la aprehension material del aguardiente, con su reconocimiento y con la declaracion de testigos del registro; á que no sirve de excepcion para desvanecer este cargo contra Jacinto Valverde el hecho alegado por

éste, de no ser dueño de la casa en que habita con Custodio Herrera, puesto que es dueño del cañal y en el cañal estaban todos aquellos objetos aprehendidos y es natural que fuesen suyos ó que estuviesen colocados allí con su conocimiento; y á que viene á corroborar esta apreciacion la circunstancia de la aprehension que ántes se le hizo de una cantidad de aguardiente, probablemente clandestino, cuando para evitar su análisis ó reconocimiento, quebró las garrafas que lo contenian, y alcanzó de esta manera el sobreesimiento certificado á fojas 13 vuelta, porque destruyó con aquel acto el cuerpo del delito; por sentencia dictada á las once de la mañana del día veintiocho de Abril último, y con presencia de los artículos 18, Código Penal antiguo, 6º y 10º del Decreto 9 de Setiembre de 1874, condena al referido Valverde, por el delito expresado, á la multa de trescientos pesos; al decomiso de los objetos aprehendidos; á la indemnizacion del daño causado con su delito y al pago de costas. Elevados los autos en apelacion al Tribunal superior de Hacienda, fué confirmada esta resolucion en todas sus partes. Devuelta la causa á esta Oficina se halla en estado de ejecutoria.

San José, Agosto 4 de 1880.

JORGE C. MILANES.

CARTEL.

A las doce del día veintiocho del presente mes, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo, y al mejor postor, diez caballerías seis manzanas ocho mil trescientas treinta y dos y media varas cuadradas de terreno baldío, sito en el barrio de San Rafael, en San Ramon. Distrito 6º; Canton 1º de la Provincia de Alajuela, denunciado por Don Manuel Rodríguez y Cruz; y valorado á dos pesos cada manzana. Sus límites son: al Norte, terrenos baldíos: al Sur, tambien baldíos, denunciados por los Señores Don Casimiro Chacon y Pio Castro Esquivel, camino de San Ramon á Puntarenas en medio: al Este, en una parte baldíos, denunciados por Don Manuel Gutiérrez, rio de Jesus en medio, y en otra, el sitio "Fonseca," propio de Don Salvador Borbon; y al Oeste, terrenos de la Legua de San Mateo. Del informe del agrimensor que practicó la medida, resulta: que el terreno descrito es de superficie quebrada y escaso de aguas, en general muy pedregoso, de una temperatura cálida, y se asegura que se produce muy bien el arroz; dista de San Ramon tres y media ó cuatro leguas próximamente.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Agosto 5 de 1880.

JORGE C. MILANES.

Urbino Castro.—Cef. Fernández.

REMATES.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes y en las puertas de este juzgado, se venderá en el mejor postor, una parte proporcional á la cantidad de doscientos diez pesos, noventa y cinco centavos de un terreno de media manzana de extension, plano, figura irregular, cultivado de caña de azucar y café, situado en el barrio de San Joaquin, setimo Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al

Norte, con propiedad de la mortual de Ramon Bogantes Carbajal: al Sur, y Oeste, idem de Victoria Alfaro; y al Este, con idem de Gabriel Herrera, valorado el todo en doscientos cincuenta pesos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," tomo ciento ochenta, folio trescientos siete, finca número once mil cuatrocientos cuarenta y siete, inscripción número uno.—Pertenece á la testamentaria de Ramon Bogantes y Carbajal, y es coadjudicatario en dicho inmueble el viudo Señor José Manuel Paniagua y Viquez, en la cantidad de treinta y nueve pesos cinco centavos; y se vende la parte arriba dicha, para satisfacer las costas y deudas de la mortual. Quien quiera hacer postura, preséntese, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, a las once de la mañana del día cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta.

J. Q. FONSECA. B.
Casimiro Viquez hijo.—F. Viquez.

A las doce del día catorce del presente mes, se rematará en la puerta de este Despacho, un billar alemán de ocho patas torneadas, de dos varas de ancho por cuatro de largo, existente en la Villa de Desamparados.—Pertenece á Don Joaquín García, y se vende en virtud de ejecución seguida por el Doctor Don Maximiliano Bansen contra el mismo García.—Valorado en ciento cincuenta pesos.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José, Agosto 6 de 1880.

JUAN D. BONILLA.

B. Corrales.—Juan Rafael Mora.

2.

A las doce del día trece del presente mes se rematará en este Despacho un billar existente en la Villa de Desamparados, de cuatro varas de largo y dos de ancho, valorado en noventa pesos.—Pertenece á Don Joaquín García, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le siguen los Señores Lordly & Werner.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José, Agosto 6 de 1880.

JUAN D. BONILLA.

B. Corrales.—Juan Rafael Mora.

2.

A las doce de los días 23, 24 y 25 del corriente mes de Agosto, tendrá lugar en este despacho el remate de los terrenos que á continuación se describen, situados en la legua, que el Supremo Gobierno se sirvió donar á este Municipio en jurisdicción de Esparta y San Ramon.

Un lote marcado en el plano respectivo, con el número 13, comprensivo de diez y seis manzanas nueve mil quinientas noventa y una varas cuadradas, terreno propio para labor y potrero, con agua permanente, lindante: al Norte, el rio de Paires en medio, con terreno de la Legua de Esparta; al Sur, con la carretera de San Ramon en medio, idem de Juan Pórras; al Este, con idem de Carmen Castro; y al Oeste, con idem de Mercedes Villalobos, valuadas nueve manzanas á diez pesos cada una, y el resto á cinco pesos cada idem.

Otro idem número 14, constante de diez y ocho manzanas, nueve mil ochocientas sesenta y seis varas cuadradas, de iguales calidades que el anterior, lindante: al Norte, y Este, con terreno de Patrio Cármos; al Sur, la carretera de San Ramon en medio, con idem del referido Cármos; y al Oeste, con idem de Joaquín Durán, valuado, tres manzanas á diez pesos cada una, y el resto á cinco pesos cada idem.

Otro idem número 15, que contiene veintiseis manzanas, seis mil quinientas ocho varas cuadradas, propio para la agricultura, y sin agua, limitado al Norte, con la carretera de San Ramon, en medio, y terreno de Teodoro Mora; al Sur, calle en medio, con idem Municipal; al Este, con idem de Ignacio Quiros; y al Oeste, con idem de Mercedes Villalobos, valuado á seis pesos cincuenta centavos cada manzana.

Otro idem número 17, que contiene veintitres manzanas, siete mil seiscientas cincuenta varas cuadradas, propio para la agricultura; y con agua permanente, linderos: al Norte, el rio de Paires en me-

dio, con terreno de la Legua de Esparta; al Sur, la carretera de San Ramon en medio, con idem de Ignacio Quiros; al Este, con idem de Jesus Granados; y al Oeste, con idem de Teodoro Mora, valuadas tres manzanas á diez pesos cada una, y el resto, á seis pesos cada idem.

Otro idem número 18, constante de veintiseis manzanas, cinco mil setecientas noventa y cinco varas cuadradas, de buena calidad para la agricultura, con aguas permanentes, lindante: al Norte, el rio de Paires en medio, con terreno de la Legua de Esparta; al Sur, con la carretera de San Ramon en medio, con idem de Nicolás Paniagua; al Este, con idem de Leovigildo Castro; y al Oeste, con idem de Carmen Castro, valuado, tres manzanas á diez pesos cada una; y el resto á seis pesos cada idem.

Otro idem número 19, que contiene doce manzanas cuatro mil doscientas ocho varas cuadradas, de iguales condiciones que el anterior, lindante: al Norte, y Este, con terreno de Joaquín Durán; y al Sur, y Oeste, con idem de Jesus Granados, valuado á seis pesos cada manzana.

Los rematarios y adjudicatarios gozarán del termino de ocho años, contados desde el otorgamiento de la escritura, para verificar el pago, el cual se hará de la manera siguiente: una octava parte al contado, y en lo sucesivo una octava parte cada año, reconociendo un seis por ciento anual de interes sobre la cantidad adeudada, cuyo interes se pagará adelantado. En la escritura respectiva quedará el terreno expresamente hipotecado á la deuda; y cualquiera falta de puntualidad en los pagos parciales, producirá la pérdida del derecho adquirido, quedando á beneficio de la Municipalidad las mejoras que se hubiesen hecho de cualquiera clase que sean. Serán á cargo de los rematarios y adjudicatarios los gastos de medidas, escrituras y demas que se originen.

Quien quisiere hacer postura, ocurra en los días y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal, San Mateo, Agosto 6 de 1880.

MIGUEL CARRILLO.

Jerónimo Zamora. Miguel Cordero.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: Un derecho equivalente á la cantidad de tres mil doscientos sesenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos, en un terreno de milpear, antes plantado café, situado en el Purrul del barrio de Guadalupe, distrito sexto, Canton primero de esta Provincia, constante como de ocho manzanas, llano en su mayor parte, lindante: al Norte, terreno de Fabian Búrgos; Sur, calle del Purrul y propiedad de Francisco Corrales; al Este, terreno de la testamentaria de Silverio Aguilar, antes de Atanasio Gutiérrez; y al Oeste, terreno de Paulino Cordero, que antes era una calle oculta. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cinco, folio cuatrocientos cincuenta y tres, finca número diez y seis mil ciento ochenta y tres, Oriental, inscripción número uno, valorado en cuatro mil quinientos pesos; y son coadjudicatarios los herederos Gabriela del Pilar por ciento quince pesos siete y medio centavos; Susana por ciento cuarenta pesos cuarenta y nueve y dos tercios centavos; José Victoriano por trescientos cinco pesos ochenta y tres centavos; y el heredero, finado, Jacinto por ciento treinta y ocho pesos ochenta y tres centavos, éstos, Várgas y Rójas; Evaristo Várgas y Várgas por ciento veintitres pesos cuarenta y nueve y dos tercios centavos; Procopio y Rafaela Várgas y Mora, cada uno por ciento tres pesos cuarenta y uno y medio centavos. Este derecho está valorado para esta venta en dos mil quinientos cuarenta y dos pesos doce centavos. Un derecho equivalente á la cantidad de cincuenta y un pesos cincuenta y nueve centavos, en un terreno llamado "De Arriba," situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, Canton primero de esta Provincia, constante como de tres manzanas, plantado de café, caña y potrero, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Simon González; Sur, propiedad de Tomas Gutiérrez; Este, propiedad de los herederos de Dionisia Herrera; y Oeste, propiedad de Hipólito Brénes, y una calle que conduce á San Vicente. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento seten-

ta y cinco, folio cuatrocientos cincuenta y uno, finca número diez y seis mil ciento ochenta y dos. Es coadjudicatario la heredera Pacífica Várgas, por ochocientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y un centavos. Este derecho está valorado en cincuenta y siete pesos cincuenta y seis centavos. Estos bienes pertenecen á D. Rafael Várgas Blanco, y se venden de orden de este juzgado para pagar cantidad de pesos que es en deber á D. José Merino. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Agosto 6 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Carlos Sáenz. Donato Iglésas.

EDICTOS.

JOSÉ BENAVIDES ROMERO, Alcalde 2º de la Villa de Grecia.

Al Señor José Araya Miranda, vecino de San Jerónimo de Grecia, hago saber: que el Señor José María Barrantes Salazar, se ha presentado en mi Despacho demandando al Señor Jesus Araya Miranda y al referido José Araya, para que le paguen dos fanegas quince cajuelas de maíz desgranado, puesto en su casa de habitación, en el barrio de Santiago de esta Villa y diez y siete pesos en dinero que asegura le deben mancomunadamente y debieron haberle pagado desde el mes de Mayo del corriente año, estimando la demanda en ciento cuarenta y tres pesos: que no encontrándose en su domicilio al referido José Araya, para notificarle las órdenes de citación, el actor pidió se le citara por edicto, como lo previenen los artículos 145 del Código de Procedimientos y 28 de la ley de Juicios verbales. Se proveyó de conformidad, publicándose la primera citación; y como no compareció á la hora del día señalado, el actor ha pedido se le cite segunda vez por edicto, con los apercibimientos de ley.—En tal virtud, se han señalado las once de la mañana del lunes veintitres del entrante Agosto, para que el referido José Araya comparezca en este Despacho á contestar la demanda, y se ordena publicar dos veces seguidas en el Diario Oficial el presente edicto, apercibiendo al demandado José Araya, que si no comparece, será declarado contumaz, se dará por contestada la demanda y se seguirá el juicio sin su intervencion por ser ésta segunda citación.

Dado en la Villa de Grecia, á las doce del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta.

J. BENAVIDES R.

Manuel Rójas.—J. Jiménez.

NOTA.—Se repite la publicación del anterior edicto por haber error de concepción en la redacción.

IGNACIO MERINO PADILLA, Alcalde 1º de la Villa de San Ramon.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que se consideren interesados en la mortual del Señor Rafael Gutiérrez y Solís, vecino que fué de esta Villa, para que dentro de quince días, se presenten en este Juzgado á deducir sus acciones; habiéndose señalado las tres de la tarde del sábado siete del corriente mes para practicar el inventario en este Despacho.—Juzgado 1º San Ramon, á las once de la mañana del día cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta.

IGNACIO MERINO.

José Mª Maroto.—Camilo Ramírez.

Se cita y emplaza á las personas que tengan algun derecho que deducir en la mortuoria del Presbítero Don José de Jesus Gutiérrez y Sequeira, que fué mayor de sesenta años, sacerdote católico y de este domicilio, para que dentro de nueve días ocurran á alegarlo.

Alcaldía tercera de San José, Agosto 5 de 1880.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

J. V. Montes de Oca.—Antº Segura.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes de la Señora Ceferina Arce y Espinosa, vecina que fué del distrito de San Pablo de esta Ciudad, para que se presenten á deducir el que tuvieren, dentro del término de ley en la mortual á que he dado principio.

Juzgado 2º Heredia, á la una de la tarde del día cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta.

J. FRANCº FONSECA.

J. B. Garcia

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Establecida por las leyes de Policía la regla general, de que los artículos de consumo, que se destinan para el abastecimiento público, deben ser medidos por peso, medida ó cantidad determinada y conocida, prevengo á todos los expendedores dedicados á esta clase de tráfico, y especialmente á los panaderos y otros negociantes, tanto de esta Capital como de los demas pueblos de la Provincia que acostumbra vender sus mercaderías sin medida ni peso conocidos, que de esta fecha en adelante quedan constituidos en el deber ineludible de vender tales artículos en la medida ó peso reconocidos por la ley, y en caso de no ser susceptibles de una ú otro, en cantidad determinada de antemano; bajo la pena de veinticinco pesos de multa, y de perder el valor del artículo vendido, en favor del fondo de Policía, por cada vez que dejaren de cumplir con esta obligación; además á los panaderos lo mismo que á los carniceros de los demas pueblos de la Provincia se les impone la obligación de fijar en el lugar más visible de su establecimiento, la tarifa de los precios á que ofrezcan vender al público el producto de su industria, tomando por base el precio de una libra, sin perjuicio de que puedan fraccionar ésta ó dividirla en cuatro ú ocho onzas para las ventas que bajen del precio de ella, ó aumentarla en dos ó más libras; debiendo además, los panaderos, poner al pan que se fabrique en su establecimiento la marca de su casa, la cual presentarán en esta oficina con el objeto de inscribirla, para los efectos del comiso; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen unos y otros en las faltas indicadas.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Agosto 3 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20.v.—5.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

En virtud de la facultad que me confiere la resolución suprema número 2 de 4 de Enero de 1878, en esta fecha he admitido á Don Vicente Rójas, la renuncia de Regidor principal del Municipio del Paraíso, y nombrado en reposición á Don Fernando Araya.

Agosto 4 de 1880.

F. SANCHEO.

Jefatura Política de San Ramon.

AVISO.—En las fechas que se expresan á continuación, se han mandado depositar por esta autoridad, como perdidos y por el término de ley, los animales siguientes.

Julio 7.—Una potranca retinta, marcada.

Julio 9.—Un caballo moro, marcado.

Julio 25.—Una yegua alazana, marcada.

Julio 25.—Un caballo salpicado, de andadura y marcado.

Julio 26.—Un caballo salpicado y una yegua mora, ambos marcados y ordinarios.

Julio 27.—Un caballo blanco, ordinario y marcado.

Julio 28.—Un caballo doradillo, grande, ordinario y marcado.

Agosto 3.—Una vaquilla alazana, marcada.

Cualquiera que crea tener derecho á alguno de estos animales, preséntese á este Despacho á deducir su propiedad dentro del término legal.

Agosto 3 de 1880.

ABEL GUTIÉRREZ.

Jefatura Política de Desamparados.—Julio 29 de 1880.

El veintidos del mes que corre se ordenó el depósito de un caballo mostrenco, mosqueado; y se avisa para que el que se crea dueño de él, se presenté á este Despacho.

DAVID ROMERO.

Jefatura Política de la Union.

AVISO.—Con fecha 8 de Julio proximo pasado se ordenó el depósito de una yegua rosilla, de regular tamaño y marcada con un fierro parecido al de la testamentaria de los Boza, de esta Villa.

La persona que se crea con derecho á dicha yegua, ocurra á legalizarlo dentro el término de ley.

Agosto 2 de 1880.
JOSÉ ZÚÑIGA.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.—Desde el día quince del proximo pasado Julio, ha sido depositada una vaquilla negra, frontina, marcada, como de tres años de edad, la cual fué tomada en una sementera y presentada á esta Policía.—La persona que crea tener derecho á ella, ocurra á sacarla dentro del término de ley.

Agosto 2 de 1880.
VICENTE MONGE.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de "La Central."—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La de "Grecia."

REVISTA EXTERIOR.

Guerra del Pacifico.

Despues de la batalla de Tacna.

Desde el amanecer del 27, salí á recorrer la Ciudad que parecia de fiesta, pues en la mayor parte de las casas, sino en todas, se habian enarbolado banderas italianas, francesas, inglesas, alemanas, suizas, españolas y hasta asiáticas, ostentándose la chilena únicamente en la comandancia general de armas.

Me dirigí en primer lugar á las ambulancias, y es allí donde el corazon se comprime con los horrores de la guerra. Las ambulancias bolivianas, perfectamente atendidas, asilaban como 900 heridos, entre gefes, oficiales y soldados, y las peruanas, no menos de 600. En un salon, encontramos al Coronel Camacho, gefe del ejército boliviano, y comandante de la division de la izquierda del enemigo. Está herido por un casco de granada, cerca de la ingle, más abajo del abdomen. A pesar de que su herida es de alguna gravedad, su semblante no acusaba el dolor y su voz era entera y serena.

El Coronel Camacho es reputado en el ejército boliviano, como un gefe valiente y de vasta ilustracion.

Hablamos con él, un buen cuarto de hora, sobre la actual guerra y su cercano término, y dijo éstas palabras:—La presente guerra no terminará tan pronto, á lo menos por lo que á mí respecta; y creo que la lucha la continuarán nuestros hijos, y los hijos de nuestros hijos.

El juéves 27, y cuando sus amigos esperaban salvarle la vida, falleció el Comandante Santa Cruz, á consecuencia de la herida que recibió en el costado derecho, cerca del estómago.

En la mañana había estado tranquilo y hablando con sus compañeros de los incidentes de la batalla, de su regimiento, de las nuevas victorias que aguardaban á Chile. Al ver su tranquilidad nadie hubiera creído tan cercano su fin.

Hacia pocos momentos que había

quedado solo, con su asistente, que no lo abandonaba un segundo, cuando éste salió diciendo: Se muere mi comandante!

Cuando sus amigos llegaron hasta el lecho en que descansaba el joven y valiente comandante Santa Cruz, había dejado de existir, causando la noticia de su muerte, dolorosa impresion en el ejército que veía en él á uno de sus mejores gefes, tanto por su valor é instruccion, como por su franco y bondadoso carácter.

VIERNES 28.

Poco despues de las once, salía de Tacna con direccion á Pachia una division compuesta de los regimientos Buin 1º de línea, 3º y 4º, y batallon Búlnes, dos baterías de campaña, la de montaña, del Capitan Fontecilla, segundo escuadron de Carabineros, Cazadores, y un escuadron de Granaderos, al mando del Comandante Yávar. Estas fuerzas iban á las órdenes del Coronel Lagos.

El desfile de la division por la principal calle de la Ciudad, causó grande impresion, principalmente cuando pasó nuestra artillería, tirada por magníficos caballos.

Un extranjero nos decía:—Con soldados como éstos, y con una artillería como la que ustedes poseen, se comprende hayan vencido á los aliados. El ejército chileno, es un ejército á la europea.

Y ese caballero no era el único que así pensaba; á muchos otros, en particular alemanes, les vimos expresarse en idénticos términos.

A las ocho de la noche, el Capitan Dinator con 50 Carabineros del primer escuadron de Carabineros de Yungai al mando del alférez Fornéz, partía tambien á reconocer las inmediaciones de Arica.

Exceptuando la primera division y la artillería de marina, el resto del ejército, sigue acampado al otro lado del valle, quedando la 2ª division en las alturas en que se libró la batalla.

A la una del día, salimos á recorrer el campo de batalla, en compañía de los Capitanes Rivera y Baeza, y teniente Santa María, y pudimos cerciorarnos de las excelentes y bien atrincheradas posiciones que ocupaba el enemigo, extendiéndose la línea desde el fuerte de la derecha, hasta más de legua y media hácia la izquierda, sembrada de cadáveres, cuyo aspecto contrastaba el alma.

En algunos puntos los inanimados cuerpos, estaban apiñados, unos sobre otros, especialmente en el ala izquierda, donde combatió la primera division y cerca del fuerte.

Todo el extremo del ala izquierda del enemigo, estaba verdaderamente sembrada de Colorados y Aromas que se batieron como leones. Por lo que vimos y por los informes de gefes bolivianos, el número de sus muertos puede estimarse en 1,200, que unidos á los 900 heridos, darían un total de 2,100 bajas en el ejército de Bolivia, fuerte el día del combate de 4,500 hombres.

De los peruanos, segun los cálculos más aproximados, sucumbieron 400 hombres, y hubo 600 heridos, formando un total de 1,000 en número redondo. Las fuerzas peruanas ascendían el día del combate, á 6,000 hombres, ateniéndonos á los datos que nos han dado varios gefes bolivianos, y peruanos.

Así pues, el total de bajas del ejército unido en la batalla de Tacna, puede estimarse en 3,100, de éstos, 1,600 muertos, y 1,500 heridos, sin contar muchos gefes y oficiales heridos, que son atendidos en casas particulares, y que no bajan de 50.

(Del Ferro-carril de Santiago.)

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 6 Termómetro centigrado.			
7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,75	24,25	21,50	21,23
Viento:			
SE	NE.	E.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro, Término medio 26,262			

Agosto 1º Termómetro centigrado.			
7. m.	3 p. m.	9. p. m.	Término medio.
20,00	25,00	20,50	21,23
Viento:			
NE.	NO.	NE.	
Estado de la atmósfera			
Claro y osc.	Oscuro	Claro y osc.	
Luvia: 45 m. de duracion.			
Cantidad del agua recogida 34 milímetros.			

Instrucción popular para la viruela.

TRATAMIENTO.

[Conclusion.]

Revacunacion.—La vacuna preserva de la viruela de una manera absoluta, por algunos años, pero su virtud preservativa se debilita con el tiempo, y no impide padecer la viruela más ó menos tarde. Por tanto, la vacunacion se debe aconsejar con celo, sobre todo, cuando, como ahora, reina la viruela. Así, el que haga algunos años que fué vacunado y quiera estar seguro de su vacuna, debe aprovecharla revacunándose, porque en hacerlo nada se arriesga, y en dejarlo de hacer puede ir la vida. Tratándose de una enfermedad tan grave como la viruela, en que ninguna precaucion está por demas, creemos que, hasta los que han padecido, deben vacunarse, y revacunarse en su caso.

Cuando la viruela es simple, se le dará al enfermo agua de cebada, de borraja, de malva ó de arroz, y si hay mucha sed, se puede agregar á cualesquiera de estas bebidas, algunas gotas de limon ó de naranja.—Tambien conviene darle al paciente algunos baños de piés simples, ó agregándole un poco de mostaza ó manzanilla.—La dieta debe ser absoluta desde que principian los accidentes, hasta que la erupcion se hace.—Hecha ésta se puede permitir al enfermo, si tiene apetito y la fiebre no es muy fuerte, una taza de sagú, ó un poco de caldo ligero de pollo.—Cuando la desecacion comienza, se puede aumentar la cantidad de alimento y hacer uso de algunos baños de agua á la temperatura del cuerpo, para favorecer la caída de las escamas y limpiar la piel.—Pero conviene advertir, que al darse estos baños, debe tenerse la precaucion de hacerlo en una pieza abrigada, de enjugarse bien con un pañuelo caliente y no exponerse al aire.—Tanto en la viruela benigna como en la grave y complicada, el aseo es de la más alta importancia.

Cuando la viruela, sin dejar de ser simple, se acompaña de mucha fiebre, fuerte dolor de garganta, opresion de pecho, y la erupcion tarda en hacerse, puede darse una sangría al enfermo, sacándole por ella tres pozuelos de sangre.—Si antes de hacerse la erupcion ó despues de hecha, persisten los vómitos ó doleres de estómago, que son tan comunes en esta enfermedad, pueden ponerse algunas sanguijuelas al dolor; se aplicarán igualmente fomentos de agua de malva ó linaza y se cubrirá el vientre con una cataplasma caliente de li-

naza ó miga de pan humedecida con leche ó con agua de linaza.—Si hay poca facilidad para evacuar, se pondrá una lavativa de agua de malva, ó simplemente de agua tibia, evitando el agregar otras sustancias para hacer más activas las lavativas; pues los purgantes en general perjudican.

En la viruela confluyente, cuando la cara está hinchada y amoratada, y además hay dolor fuerte de garganta y dificultad de respirar, deben darse una ó dos sangrias al brazo, ó aplicar al rededor del cuello algunas sanguijuelas. Además de estos medios deben ponerse al cuello cataplasmas de linaza y leche, y hacer gárgaras de agua de malva con leche.—Sobre la cara se aplicarán paños de leche y linaza, ó se untará sobre ella un poco de crema, ó se cubrirá ésta con polvos de almidon.

Convulsiones.—Cuando en el principio de la viruela hay convulsiones, conviene dar al enfermo un baño tibio general, y si no cede á este medio, aplicar una sangría, y por último un vomitivo, cuando se resiste á los medios anteriores.—El vomitivo se dará, para las personas grandes, de 20 granos de hipecacuana, y para los niños de muy baja edad, de 5 á 10 ó 12 granos.—En las personas flacas ó nerviosas, estas convulsiones ceden al uso de una lavativa de un pozuelo de infusion de hojas de naranjo, una yema de huevo y tres granos de alcanfor, ó de la misma infusion, agregándole una cucharadita de tintura de asafétida.

Si hay delirio y agitacion por la noche, aplíquense detras de las orejas algunas sanguijuelas, póngase al enfermo en un baño de pié tibio, aplíquense á los piés y á las piernas algunas cataplasmas de linaza bien calientes y humedecidas con buen aguardiente.

En las inflamaciones y doleres de coyunturas se pondrán sanguijuelas, siempre que el enfermo sea robusto; además se cubrirán aquellas partes con cataplasmas de harina, de linaza ó miga de pan, agregándole un poco de láudano.

En la convalecencia suelen presentarse evacuaciones de vientre que se combaten favorablemente por la dieta, y algunas bebidas como emolientes, con el agua de arroz y de linaza.

Con frecuencia se observa que cuando la viruela es grave, los ojos sufren á tal punto que muchas personas pierden la vista por ulceraciones que tienen su asiento sobre la córnea ó parte negra del ojo; se echarán dentro de él algunas gotas de un colirio preparado con dos cucharadas de agua natural, con dos granos de sulfato de zinc y media cucharadita de láudano.—Si pasados tres días del uso de ese medicamento, la mancha, lejos de disminuirse aumenta, se suspenderá el medicamento anterior, y en su lugar se usará el siguiente colirio del mismo modo que se ha dicho que debe emplearse el otro. En dos cucharadas de agua natural disuélvase un grano de piedra infernal, si es para un niño, y si fuere una persona grande, pónganse dos granos en la misma cantidad de agua.

Concluiremos este pequeño trabajo, que va especialmente consagrado á la clase pobre y desvalida, recomendando el valor y la entereza como el más poderoso preservativo moral de la viruela y de casi todas las enfermedades contagiosas.—El temor es una pasion de-

bilitante, egoista y por demás estéril que no sirve sino para acrecentar todos nuestros dolores y todos nuestros sufrimientos.—Por tanto, en vez de anticiparnos, saliéndoles cobardemente al encuentro, debemos afrontarlos cuando lleguen, con ánimo sereno y resignado, consagrando entre tanto todas nuestras fuerzas y todos nuestros recursos al alivio de tantos infelices que, en semejantes ocasiones, perecen por causa del desamparo y la miseria.—Llenemos este deber de humanidad con la más segura confianza de que la Divina Providencia vela incesantemente por la conservación de aquellos seres privilegiados y generosos que, olvidándose de sí mismos en los grandes conflictos, se consagran con abnegación heroica á la salvación de sus semejantes.

(Del Ferrocarril de Santiago.)

SECCION DE AVISOS.

AL COMERCIO.—Con las formalidades de ley he asociado á mi negocio de consignaciones y agencias en este puerto, á los Señores Don Francisco E. Beltrán y Don Rafael Cañas como socios industriales y harán uso de la firma de la asociación.

N. PEÑA & C^o
Puntarenas, Julio 16 de 1880.

NICOLAS PEÑA 6. v. 4

Rafael Machado,
del Colegio de Abogados de Guatemala, é incorporado en el de Costa-Rica,

tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales, á sus amigos de esta y de las otras Provincias, y al público en general.
Calle de la Catedral.—Número 25.

San José, 3 de Agosto de 1880. 6. v. 2.

AVISO.—Por escritura pública de esta fecha, hemos disuelto la sociedad que ha girado en esta Ciudad bajo la razón de André & Castro.

San José, Julio 26 de 1880.

G. ANDRÉ. TEODOSIO CASTRO.

6. v. 1.

El Banco "Mannel López A."

Se ha abierto en la casa N^o 29, ubicada en la calle del Comercio. En sus oficinas se despachará desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. Se harán las operaciones siguientes: Giras, Descuentos, y Comisiones.

San José, Julio 31 de 1880. 10. v. 3. D.

MAURO AGUILAR.

Doctor en Medicina y Cirugía

Ofrece sus servicios profesionales. Dará consultas en su casa de habitación, Calle del Laberinto, N^o 22, Norte.

San José, Agosto 2 de 1880. 3. v. 2. D.

AVISO.—Necesito 30 tablones de cedro, quizará ó ira-rosa, secos y sanos, de las siguientes dimensiones lo menos 2 pulgadas grueso, 14 id, ancho y 4 varas de largo, el que los quiera vender hablarse con

MANUEL V. DENGÓ.

San José, Julio 24 de 1880.

A LOS PASEADORES.—Leche al pie de la vaca, se vende en la estación de 8¹/₂ á 8 de la mañana.

Acudan que se enfria.

San José, Julio 20 de 1880. 15. v. 7. D.

ENCAREO.—Hermenegildo Monge de Cartago, encausado por abigeato, no tiene ni parentesco con Hermenegildo Monge y Astorga propietario y vecino del Barrio del Carmen de la misma Ciudad.

San José, Agosto 4 de 1880. 3. v. 1.

SANTIAGO BELSER avisa á sus amigos y á sus favorecedores, que ha trasladado su establecimiento de pulperia, licorres compuestos, vinos y cerveza á su taquilla conocida en el edificio "Del Mercado" en las números 152 y 153, donde ofrece su esmerado servicio.

San José, Julio 29 de 1880. 3. v. 2.

CAJA DE AHORROS.

El Consejo de Administración ha acordado que, á las 12 del día 29 del presente mes y en casa del infrascrito, se reúna extraordinariamente la Asamblea General, para tratar de la liquidación de la Caja.

Alajuela, Agosto 6 de 1880.

LEON FERNANDEZ,
Administrador.

10. v. 2

LA CAJA DE DESCUENTOS de Alajuela tiene á disposición de los accionistas el 50 0/0 de capital y utilidades.

Para retirar esa suma, debe presentar cada uno títulos por igual valor del que le corresponde.

Alajuela, Agosto 5 de 1880.

MANUEL SANDOVAL,
Administrador.

3. v. 2. D

Gratis se lee.

El establecimiento de pulperia del que suscribe, se ha trasladado á la casa N^o 40, calle del Correo cincuenta varas del Establecimiento de Don Jesus Coto.—Seda asistencia por días ó semanas á precios convencionales; venpe un estante y mostrador y un aparato para Carnicería de res.

Se recomienda para el calor el fresco de zarza y varios siropes.

T. MENA.

San José, Agosto 3 de 1880.

8. v. 3.

AVISO IMPORTANTE.

A. BESSA Y H. PERRENAU.

Calle del Comercio N^o 22

VENDEN BARATO PARA VENDER MUCHO.

Tienen el honor de avisar al público que acaban de recibir un GRAN SURTIDO COMPLETO DE RELOJES de composición de metal, plata y oro; de repetición, cronómetros, cronografos y otras clases. GARANTIZANDO TODO.

El Señor H. Perrenau recibe DIRECTAMENTE los relojes de la FABRICA de SU PADRE (Lacle Suisa) por este motivo puede VENDER A UN PRECIO COMO NINGUN OTRO.

En la MISMA CASA se ENCARGAN de reparar toda clase de relojes, cajas de Música etc GARANTIZANDO el trabajo, siempre á precio reducido, con el mayor esmero.

A. BESSA H. PERRENAU.

15. v. 12. D

CONSULADO DE BÉLGICA.

Me permito poner en conocimiento de las personas á quienes interese obtener datos seguros y circunstanciados sobre la enseñanza que se da en los Colegios laicos de Bélgica, que en este Consulado se han recibido instrucciones oficiales á este respecto.

San José, Julio 9 de 1880.

El Cónsul de Bélgica,

F. VAN-DYCK.

Plaza Principal N^o 3. 10. 10 D.

Al Comercio

En esta fecha hemos formado una sociedad mercantil que girará bajo la razón social de

ESQUIVEL & VEGA.

Los ramos de abarrotes, ferretería, artículos navales y máquinas de coser merecerán nuestra principal atención.

Puntarenas, Julio 1^o de 1880.

ARTURO ESQUIVEL. DOMINGO VEG A

10. v. 6. D.

EL HECTOGRÁFO Ó POLÍGRAFO.

—Este aparato se vende en la Botica de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$ 4. Se da la tinta, con qué borrar la plancha y la instrucción para fabricar el aparato.

San José, Julio 26 de 1880.

IMPORTANTE.—Se alquilan dos piezas amplias y en punto muy céntrico; para informes, en esta imprenta.

San José, Julio 28 de 1880.

¡ ADIOS! ¡ ADIOS!—El que suscribe teniendo que trasladar la familia al campo, alquila su casa de habitación, á trescientas varas Este de la Plaza Principal.

Para precio y condiciones, con su propio dueño.

TELÉSPORO SEGURA.

San José, Agosto 2 de 1880

3. v. 3.

A MÓDICO PRECIO.—Se alquila el segundo piso de la casa n^o 12, calle de la Universidad, frente al almacén de los Señores T. Alfaro y C^o. La habitación es suficiente para una familia de un número regular de individuos. Para precio y condiciones pueden dirigirse en San José, á la casa de los Señores T. Alfaro y C^o y á Don Ramon Quiros Carbajal; en Cartago, á su propio dueño.

10 10. JOSÉ MERCEDES RÓJAS.

MOVIMIENTO DE CORREOS EN EL MES DE AGOSTO.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagáca.	Lúnes y Juéves	2 p. m.	Lúnes y Juéves.	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.	Sábado	2 " "	Martes	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Aténas y San Ramon.	Días festivos	1 " "	Días festivos	10 1/2 " "
Grecia	Lúnes á Viérnes	2 " "	Lúnes á Viérnes	10 " "
Alajuela, Heredia.	Sábados	2 " "	Sábados.	8 1/2 " "
Union y Cartago.	Días impares	2 " "	Días pares.	10 " "
Limón	Días festivos	10 1/2 a. m. y 6 1/2 " "	Días festivos.	3 1/2 p. m.
Térraba y Boruca.	Lúnes á Viérnes	2 p. m.	Lúnes á Viérnes	10 a. m. y 6 " "
Aserrí y carrera.	Sábados.	2 " "	Sábados.	8 1/2 " " 6 1/2 " "
San Isidro y carrera.	Miércoles.	2 " "	Jués.	10 a. m.
Paraiso y Orosi.	Día 12.	12 " "	Día 10.	12 m.
San Isidro y Santa Bárbara.	Lúnes y Juéves.	10 1/2 a. m.	Lúnes y Juéves.	10 a. m.
San Isidro y Santa Bárbara.	" " Juéves.	10 1/2 " "	" " Juéves.	10 " "
Santo Domingo y Barba.	Lúnes y Juéves.	6 1/2 " "	Martes y Viérnes	10 a. m.
Golfo Dulce.	Martes y Viérnes	6 1/2 " "	Miércoles y Sábado	6 p. m.
Puriscal.	Lúnes á Viérnes	8 1/2 " "	Lúnes y Viérnes	6 " "
Pacaca.	Sábado	2 p. m.	Sábado	6 1/2 " "
Santa Ana.	Día 11.	2 " "	Del 7 al 9.	10 a. m.
Escasú.	Martes.	3 a. "	Miércoles.	6 " "
Santa Bárbara.	" "	6 " "	" "	Santa Ana. 7 1/2 " "
San José.	" "	7 1/2 " "	" "	Escasú. 1 1/2 " "
Santa Bárbara.	" "	8 1/2 " "	" "	Sta. Bárbara 10 " "
Escasú.	" "	10 " "	" "	San José. 11 " "
Santa Ana.	Miércoles.	6 p. m.	Jués.	Sta. Bárbara. 4 " "
Pacaca.	Jués.	4 a. m.	" "	Escasú. 5 1/2 " "
América del Sur	" "	5 1/2 " "	" "	Santa Ana. 6 1/2 " "
EE. UU. de América, Antillas y Europa.	" "	6 1/2 " "	" "	Pacaca. 8 " "
Salvador, Guatemala, Méjico y California.	" "	8 " "	" "	Puriscal. 11 " "
EE. de Centro América.	" "	10 " "	" "	
Nicaragua, vía Liberia.	Jués.	2 " "	Jués.	
Vía Panamá.	10, 16 y 25.	2 p. m.	13 y 3 de Stbre	Indeterminadas.
Vía Limón.	12.	2 " "		Indeterminadas.
	28.	2 " "	4	Indeterminadas.
	10 y 31.	2 " "	28	Indeterminadas.
	Jués.	2 " "	Jués.	10 a. m.

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 5 1/2 á 6 1/2 p. m. diariamente.—Los días festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 á 4 p. m. El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administración General de Correos.—San José, Agosto 1^o de 1880.
J. LORENZO Y BARRETO.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Agosto de 1880.

Días.	Fecha.	Salida de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Martes.	3	6 a. m. El 4.	1 p. m.	9 p. m. del 4
Viérnes.	6	9 " "	4 " "	12 m. " 7
Martes.	10	11 " "	6 " "	1 p. " " 11
Viérnes.	13	1 p. " "	8 " "	4 " " " 14
Martes.	17	5 p. " "	12 " "	3 " " " 18
Viérnes.	20	9 a. " "	4 a. " "	12 " " " 21
Martes.	24	11 " "	6 p. " "	1 p. " " 25
Viérnes.	27	1 p. " "	8 " "	4 " " " 28
Martes.	31	5 " " del 1 ^o Stbre.	12 a. " "	8 " " " 1 ^o Stbre.

Administración de Correos.—Puntarenas, Agosto 1^o de 1880.

El Administrador.

V^o B^o
J. LORENZO Y BARRETO.

MAURICIO L. MADURO.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Agosto de 1880.

Días.	Fecha.	Salida de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	1	5 a. m. el 2.	12 m.	8 p. m. del 2
"	8	10 " " "	5 p. " "	1 " " " 9
"	15	3 p. " " "	10 " " "	6 " " " 16
"	22	10 a. " " "	5 " " "	1 " " " 23
"	29	2 p. " " "	9 " " "	5 " " " 30

Administración de Correos.—Puntarenas, Agosto 1^o de 1880.

El Administrador.

V^o B^o
J. LORENZO Y BARRETO.

MAURICIO L. MADURO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.